

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a la solicitud que antecede presentada por la parte ejecutante, en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, el despacho decreta la siguiente medida cautelar:

- Decretase el embargo y retención de los dineros que reposen o llegaren a reposar en las cuentas de ahorros, corrientes y/o CDT que tenga el señor MELQUISEDEC MOLINA MORILLO identificado con cedula N° 77.168.573 en los bancos AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO y COLPATRIA, en la ciudad de Valledupar – Cesar. Oficiase-.

Ahora bien, en lo tocante al memorial donde la ejecutante pide se le informe si hay títulos consignados a su nombre en las cuentas del Juzgado, se le informa que hay dos títulos a favor de la demandante, pero dichos dineros no pueden ser autorizados para su entrega hasta tanto en el proceso se presente la respectiva liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**YADIRA SOLORZANO CLEVER
JUEZ**

P. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2015-00658-00
OFICIO: 614-615-616-617-618-619-620-621

Firmado Por:

**YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ**

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58d2ba800d4f791ee610326595277417da310cc2cc90241889c1e881f79a11a7

Documento generado en 28/06/2021 10:36:51 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>